

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 15

Cédula de notificación

Doña María Dolores Marín Relanzón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 15 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 146 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Gilberto Torres Jaramillo contra la empresa Soleras y Pavimentos Hambrán, S.L., sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A.- Despachar la ejecución solicitada por Gilberto Torres Jaramillo contra Soleras y Pavimentos Hambrán, S.L., por un importe de 7.120,09 euros de principal más 712,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Trabar embargo sobre los bienes de la demandada.

C.- Librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

D.- Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

E.- Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

F.- Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.)

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Soleras y Pavimentos Hambrán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Madrid 10 de julio de 2009.-La Secretaria Judicial, María Dolores Marín Relanzón.

N.º I.- 8160